

su culpa e negligencia en ello en cada una cosa dello biniere de perjuicio e daño a esta cibdad lo pagara por su persona e bienes e mas de que entre tanto que no usa de la dicha procuracion no entre en el cabildo desta dicha cibdad so pena de pribacion de oficio de regidor que tiene en ella e que si necesario hera questa cibdad hara saber lo susodicho a su magestad para que lo haya por bien e haga merced a esta cibdad pueda ser procurador della el dicho gonzalo ruyz por el tiempo questa probeydo e por lo que mas conbenga, e esto damos por nuestra respuesta al requerimiento del dicho alguazil mayor no consintiendo en sus protestaciones ni en alguna dellas e mandamos a vos el escribano de la cabsa si testimonio quisiere, se lo deys poniendo en prencipio la eleccion de procurador al dicho gonzalo ruyz e sucesive el dicho requerimiento e la respuesta del dicho gonzalo ruyz e esta respuesta para que se bea la contradicion del dicho alguazil mayor e la cabsa por que se mueve todo so un sino e ante escribano e pedimoslo por testimonio.

Sobre que el alguazil mayor buzca botos para hacer alcalde el año que viene.

E luego el dicho geronimo lopez dixo que pues el dicho gonzalo ruyz dize en su respuesta quel dicho alguazil mayor le pidio boto dende agora para hazer alcalde el año que viene, lo qual es prohibido que pide e requiere a los dichos señores alcaldes agan informacion sobre ello y tomen su dicho al dicho gonzalo ruyz y le manden de informacion dello, para que se probea lo que sobre ello se deba hazer.

E luego los dichos señores alcaldes dixieron que ya otra vez lo han oydo dezir lo mismo quel dicho gonzalo ruyz dize, y sobre ello tomaron su dicho al dicho gonzalo ruyz y hazen su informacion sobre ello para hazer justicia.

Este dia dixieron que mandaban a gonzalo ruyz procurador desta cibdad que presente una peticion en el abdiencia e que apele del mando que los señores hizieron sobre lo de las armas para ante su magestad y para ante los de su consejo de las yndias.

Este dia dixieron los alcaldes que ellos hablaron al licenciado centeno por comision deste cabildo para que fuese letrado de cibdad, el qual les puso ciertas excusas y no lo quiso acetar.

E luego los dichos señores bisto esto dixieron que cometian e cometieron al alcalde antonio de carbajal y a geronimo lopez que ablen sobre ello al licenciado telles, y traigan para el primer cabildo lo que consultaren con el.

Este dia los dichos señores dixieron

que por quanto algunas personas an dicho que los pilares que se ponen en el corredor de la casa de cabildo desta cibdad no son de buena piedra, e que son de canteria de piedra blanda e que si la obra se arma sobre ellos que sera falsa e berna a menos, e que para saber la berdad de lo suso dicho tomaron juramento de juan de entrambas aguns cantero maestro de las obras desta cibdad el qual lo hizo en forma, e siendo preguntado sobre lo suso dicho, dixo que para el juramento que tiene hecho quel a bisto e tentado los dichos pilares e que son de piedra arenisca blanda y delgadas, y de tal calidad que si sobre ellas se arma la obra del dicho corredor se remolieran con la carga e berna a menos la obra porque la fuga del corredor es grande e a bisto que en el monesterio de S. Francisco se hizieron ciertos pilares de la misma piedra, e se remolieron con la carga que les pusieron, e que le parece que los pilares que estan en el dicho corredor que no se pongan, por las cabsas que tiene dichas y questa es la berdad para el juramento que hizo y afirmose en ello.—Antonio de Carbajal.—Ruy Gonzalez.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Geronimo Lopez.

Sobre los pilares del corredor.

Lunes 26 de mayo de 1533 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de carbajal y ruy gonzalez alcaldes ordinarios e lope de samaniego e gonzalo ruyz e francisco flores e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y de dicho cabildo.

Este dia se empezaron a ynbentariar las escrituras de la cibdad y las que se ynbentariaron se metieron en el arca de las tres llaves y la una llave se dio al alcalde antonio de carbajal y la llebo en su poder, y la otra a mi el dicho escribano y la otra que tiene e esta en poder de cristobal ruyz mayordomo, se mando se de y la tenga bernardino bazquez de tapia regidor las quales dichas llaves tengan por boluntad de cibdad, esta la nomina de las dichas escrituras en el libro que para ello esta en la dicha arca y asentado en el quien tiene las dichas llaves.

Este dia dixieron que por quanto juan gonzalez gallego tiene condenado a esta cibdad en quatrocientos pesos de oro comun por el camino que hizo

Sobre los pleitos de juan gonzalez de leon.

entre esta cibdad y la beracruz sobre lo qual este pleito pendiente, acordaron que por quanto el dicho juan gonzalez gallego debe a esta cibdad de censo de la benta de la fuente de tezaico doscientos pesos de oro hasta primero de agosto de mil e quinientos e treyn-ta e dos años, sobre lo qual asy mismo hay pleito pendiente, que biniendo la parte del dicho juan gonzalez en que se pague de los dichos quatrocientos pesos, los dichos doscientos sobre lo que a pagado, que se escusen e no se traygan los dichos pleitos e dieron comision para lo suso dicho para que lo concierte a gonzalo ruyz regidor procurador desta cibdad.

Este dia propuso en cabildo lope de samaniego alcalde de las atarazanas e dixo que ya su señoria sabe como a esta an llegado muchas bezes los criados y familiares del marques del valle a poner disencion a los procuradores desta cibdad enbio a su magestad para hazer relacion de lo que a su servicio conbienie que se prouea, y puesto que no eran partes ni la cibdad obligada a enbiar bezinos sino regidores y no a los que ellos nombraban, por atajar su malicia la cibdad nombro una bez a mota y a alonso lucas que heran de los que ellos nombraron, y despues por que no les estubo bien tornaron a nombrar otros, y la cibdad nombro por procuradores a cerbantes y a orduña que son de los que ellos nombraron y como por este camino no podian conseguir el fruto que deseaban, tambien lo an trabajado y tenido maneras que con licencia se juntaron a hazer procuradores de bezinos particulares que fueron marin y alonso lucas, y por que estos andan por encubrir al rey lo que debe saber y para ello an andado ayuntando bezinos criados e familiares del dicho marques, muchos dellos personas de poca calidad, los cuales fueron llamados y atraydos por jorge ceron y francisco dabila y otros, mayordomo e yntimos amigos del dicho marques y poniendoles a que botasen por estos y no por otros, y por que esto es en mucho dicernimiento de su magestad y daño de la cosa publica, su señoria debia hazer relacion a los señores presidente e oidores para que manden parecer ante si lo que se hizo en la yglesia y mande llamar a los que botaron, para que juren si fueron llamados y atraydos a que botasen por los susodichos y que nos manden dar de todo ello copia e traslado para que digan ante ellos la calidad de la persona de cada uno y la yntencion con que se

mueben y se les de ynformacion para que de tdo agan relacion a su magestad, y que entre tanto manden que se sobresea lo que tienen hecho y de como lo dize lo pidio por testimonio.

Yden.

Asi mismo dixo el dicho alcalde que agora a benido a su noticia que los sobre dichos dieron una peticion en que ynformaron muy en contrario de la berdad, por lo qual el señor presidente e oidores les dieron licencia para hazer la dicha junta y por que esta cibdad satisfaga de lo que en efecto pasa, pide que se pida traslado del e se responda a el.

Yden.

Luego los dichos señores dixieron que se de una peticion en el abdiencia real e que se pida traslado que se a pedido por parte de los quel dicho alcalde dize e de lo hecho sobre ello para que bisto se ynforme a su magestad de la verdad e mandaron a gonzalo ruyz regidor procurador desta cibdad de la dicha peticion.—Antonio de Carbajal.—Ruy Gonzalez.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Cristobal Barrios.—Francisco Flores.—Juan de Mansilla.

Viernes 30 de mayo de 1533 años.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores ruy gonzalez alcalde ordinario e bernardino bazquez e francisco de santacruz y lope de samaniego y gonzalo ruyz e francisco flores e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia dixo gonzalo ruyz regidor procurador desta cibdad que dio la peticion en el abdiencia sobre que se hiciese alarde de la junta y armas que ay en esta cibdad segun le mando la cibdad, e que se respondio, que se prouea lo que combenga, presento la dicha peticion con la respuesta firmada de geronimo lopez secretario la qual quedo en el arca del cabildo, para que se bea lo que se deba hazer.

Sobre que se haga alarde.

Este dia dixo el alcalde ruy gonzalez que bien saben quel prendio a alonso de abalos sobre una respuesta del ayuntamiento, original que le dio el escribano del cabildo, y por que le tiene encarcelado, hasta ber quien le quiera pedir e asi mismo al escribano, e que lo haze saber al ayuntamiento para que si alguna cosa les quisieren pedir que se lo pidan dentro de tercero dia donde no quel hara en el caso lo que sea

Sobre la peticion que se dio a abalos.

justicia e pidió queste abto se asiente en el libro del cabildo.

E luego los dichos señores dixieron aquellos tienen mandado al procurador de cibdad que pida el testimonio como esta pedido, y que eso mismo le manden agora y el dicho ruy gonzalez pidió a mi el dicho escribano le de el dicho testimonio en forma.

E luego el dicho escribano dixo que a su pedimento le prendió el dicho señor alcalde al dicho alonso de abalos, despues le pidió que le agrabase las prisiones y abiendo de le agrabar le solto y dio la cibdad por carcel, y desta manera el no puede dar el dicho testimonio ni alcanzar justicia que pide e requiere al dicho señor alcalde le mande prender y ponerlo en la carcel, pidió justicia para quel pueda dar el dicho testimonio pues lo tiene confesado que rescibió la dicha respuesta original y que entretanto que se le de la dicha respuesta pidió no le corra termino.

Sobre las baras. Este dia dixieron que por quanto las cibdades de españa tienen preeminencia de sacar las baras del santo sacramento el dia de corpus cristi e otras desta calidad, la qual se a guardado e a de guardar a esta cibdad por tanto fueron de acuerdo que para que se guarde y en ello no haya disencion se diga e pida así a los señores presidente e oidores, e que cometan que les diga e able lo suso dicho por petición a bernardino bazquez de tapia e francisco de santa cruz regidores.

Letrado de la cibdad. Este dia dixieron que por quanto esta cibdad tiene dos pleitos de que tiene necesidad de letrado, que son el pleito con el tesorero sobre los solares, y el otro con garcinuñez sobre la benta, por ende que cometian e cometieron y daban comision a gonzalo ruyz regidor e procurador desta cibdad, para que tome letrado el que a el paresciere para los dichos dos pleitos, y que se le pagara por cibdad lo que por ello concertare con que sea comunicandolo con el cabildo.—*Ruy Gonzalez.—Bernardino Bazques.—Francisco de Santa Cruz.—Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.—Francisco Flores.—Gonzalo Ruyz.*

Viernes 6 de Junio de 1533.

Este dia estando juntos los señores antonio de carbajal alcalde y ruy gonzalezalcalde bernardino bazquez y francisco de santacruz y lope de samaniego

e gonzalo ruyz y francisco flores e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Ordenanza. Este dia dixieron que por quanto es preeminencia de las cibdades de españa, que las dichas cibdades saquen las baras del palio del santo sacramento el dia de corpus cristi e otros dias e prouer cosas desta calidad, lo qual es justo que así lo tenga esta dicha cibdad por ser como es la mayor y mas ynsignia destas partes, acordaron e mandaron que la justicia e regimiento desta dicha cibdad saque las dichas baras syn que otra persona se entremeta en lo suso dicho porque desta manera se escusaran los ynconbinientes que se suelen seguir de dar e llebar las dichas baras syn personas y no otras, y por que lo suso dicho mejor se guarde y cumpla e no haya sobre ello discordia mandaron questa ordenanza se presente ante el muy reberendo presidente e oidores desta abdiencia real desta nueva españa con la cedula de su magestad, cerca de la aprouacion de las ordenanzas questa cibdad hiziere e con la otra cedula de su magestad en que manda que los dichos presidente e oidores no se entremetan en las cosas y casos anexos e concernientes a este cabildo e que si su señoria e mercedes quisieren llebar las dichas baras questa cibdad recibira merced en ello e mandaron a gonzalo ruyz regidor procurador desta cibdad, presente esta ordenanza e las dichas cédulas con petición a los dichos señores presidente e oidores para el efeto de lo susodicho—llebo las cédulas.—*Antonio de Carbajal.—Gonzalo Ruyz.—Juan de Mansilla.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.*

Lunes 19 de junio de 1533.

Este dia estando juntos los señores ruy gonzalez alcalde ordinario y francisco de santacruz y lope de samaniego y gonzalo ruyz y francisco flores regidores.

Sobre las baras. Este dia dixo gonzalo ruyz regidor que como procurador desta cibdad presento ante los señores presidente e oidores la petición que se le mando con la ordenanza sobre la orden que se a de tener en el llebar de las baras del palio del santissimo sacramento el dia de corpus cristi, e presento las cédulas que se le mando e que la cedula de la aproua-

cion de las ordenanzas la tiene alonso lucas escribano del abdiencia e que caso que ya se estaba presentada e que consta a los dichos presidente e oidores respondieron, que se diese la dicha cedula y se proberia, y que el dia que presento la dicha petición que fue en siete deste mes le notifico geronimo lopez escribano de la dicha abdiencia como a procurador desta cibdad que los señores presidente e oidores mandaban obiese en el dicho palio ocho baras e que las llebasen los quatro oidores y los quatro oficiales de su magestad tesorero contador fator e beedor los que dellos fuesen presentes e no sus tenientes, e en que las que sobrasen o quando las dexasen, quel requerimiento proueyese en ello, e que se guardase así so pena de quinientos pesos de oro para la camara de su magestad al que lo contrario hiziere, que lo haze saber a esta cibdad para que hagan e prouean sobre ello lo que conbenga.

E luego los dichos señores dixieron que por quanto la ordenanza questa cibdad hizo sobre la orden que se a de tener en el llebar de las dichas baras es justicia e se debe confirmar por que es preeminencia de las cibdades de españa y en balladolid granada donde ay chancilleria y en esta cibdad despues que se fundo se a husado y guardado la dicha preeminencia, e que por tanto que aprueuan la dicha ordenanza e de nuevo la hazen para questa cibdad goze de la dicha preeminencia segund se contiene en la dicha ordenanza, e piden e suplican al muy reberendo presidente e oidores desta nueva españa, aprueben la dicha ordenanza conforme a la cedula de su magestad que sobre ello ante ellos bista presentada, e ante alonso lucas escribano de la dicha abdiencia, por la qual an aprobado otras ordenanzas que tocan a la buena gobernacion desta cibdad e mandaron al dicho gonzalo ruyz que de petición ante los señores presidente y oidores con acuerdo de letrado en que pida se apruebe la dicha ordenanza, y apele del mando que en este caso los señores presidente e oidores han hecho e hizieren en perjuicio de la dicha ordenanza e que lo saque todo por testimonio en forma para ynformar e dar noticia dello a su magestad.

Cabildo. E luego los dichos señores dixieron que porque conbiene para dar orden en la fiesta del corpus cristi que los jueves primero benidero de se juntar e prouer en ello como conbenga al servicio de dios nuestro señor, mandaron que ma-

ñana despues de comer a ora de bisperas se junten todos en este cabildo so pena de seys pesos de cada uno que no biniere, aplicados, la mitad para el ospital desta cibdad y la otra mitad, para las obras publicas y que se llamen a los absentes so la misma pena, y mandaron al portero que los llame.

Letrado de cibdad. Este dia dixieron los dichos señores que por quanto esta cibdad no tiene letrado para sus pleitos e cabsas de lo qual tiene necesidad, acordaron de tomar e tomaron por letrado desta cibdad para sus pleitos e cabsas, al licenciado tellez excepto para en los pleitos con el marques del balle e en el pleito questa cibdad tiene con garcinuñez sobre la benta de perote porque en estas cabsas es letrado el dicho licenciado del dicho marquez y del dicho garcinuñez e le señalaron de salario por un año cinquenta pesos de oro comun pagados por los tercios del, el qual comienza de hoy e hicieron parescer ante si al dicho licenciado, el qual bino al dicho cabildo e abiendo hablado sobre lo suso dicho aceto el dicho cargo con el dicho salario e hizo juramento segund forma de derecho de guardar el secreto del dicho cabildo y de ayudar bien e fielmente en los pleitos y cabsas desta cibdad, siendo justos, excepto en los arriba declarados y firmolo de su nombre.—*Licenciado tellez.*

Libramiento. Este dia mandaron librar a esteban bicente portero deste cabildo el tercio primero deste año de su salario que comenzo en dos dias del mes de hebrero proximo pasado y cumpliouse a dos dias deste mes de junio a razon de beynte pesos por año, mandaronle dar libramiento en forma.

Despachos de corte. Este dia presento en este cabildo gonzalo ruyz regidor un conocimiento de antonio serrano de cardona en que dize rescibió las escrituras y despachos questa cibdad dio al dicho gonzalo ruyz para que enbiase a la beracruz al dicho antonio serrano de cardona el qual quedo en la arca del cabildo.

Este dia se rescibió una carta de hernan ximenez procurador de corte y una cedula que abla sobre los diezmos de chiapa, mandose a gonzalo ruyz que la presente en el abdiencia en nombre desta cibdad, e buelba el original.—*Ruy Gonzalez.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Francisco de Santa Cruz.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.*

Martes diez de junio de 1533.

Este día en la tarde estando juntos los señores rruy gonzales alcalde ordinario y lope de samaniego e gonzalo rruyz e francisco flores e bernardino bazques de tapia y francisco de santacruz e juan de mansilla e geronimo lopez.

La orden de los oficios para el día de corpus cristi.

Este día dixieron que por quanto es nesario aya orden en como an de yr los oficios e oficiales que los sacan, en la fiesta corpus cristi, porque de no la aber a abido diferencia entre los dichos oficiales los años pasados mandaron que la orden que en lo susodicho se aya de tener sea que despues de los oficios e juegos de los yndios bayan delante los dichos primeros en la dicha procesion los ortelanos, y tras ellos los gigantes, y tras los gigantes los zapateros, y tras los zapateros los herreros y caldereros y tras estos los carpinteros, y tras los carpinteros los barberos, y tras los barberos los plateros, y tras los plateros los sastres, y tras los sastres los armeros, y mandaron que los oficiales de los dichos oficios bayan con los dichos sus oficios en procesion en los lugares dichos, e que todos los dichos oficios bengan e se pongan el dicho día luego de mañana en la plaza mayor y entren en la yglesia por la puerta questa a la dicha plaza, y hecho su acatamiento al santo sacramento salgan de la dicha yglesia por la puerta questa asia el corral de los toros, y bayan en la dicha procesion por la orden dicha e mandaron que se guarde lo susodicho e ninguno no balla contra ello ni lo quebranten so pena a cada uno de seys pesos de oro la mitad para la obra del ospital y la otra mitad para las obras publicas desta cibdad y de diez dias en la carcel, e mandaron que todo lo suso se pregone publicamente mañana miercoles al tiempo que saliere de misa la gente y quel alguazil mayor desta cibdad con sus tenientes rijan la dicha procesion e hagan guardar la orden susodicha y executen la pena en los que contra lo susodicho fueren e otrosi mandaron que los dichos oficios salgan a la dicha procesion e guarden lo que dicho es por la manera susodicha so pena de treinta pesos de minas a cada oficio que no saliere repartidos como dicho es, y porque mejor se guarde lo susodicho quel dicho alguazil mayor juntamente con el escribano deste cabildo hagan entrar los dichos oficios en la dicha yglesia y procesion por la orden susodicha y mandaron

se notifique al dicho alguazil mayor e se saque por fee todo ello.

Este día dixieron los dichos señores que por que ellos tenian proueydo e ordenado lo que conbinia cerca del llebar de las baras del santo Sacramento segun e de la manera que en las cibdades de castilla se acostumbra y husa llebar, y los señores presidente e oidores an tomado en ello la mano en el prouer de las dichas baras y por que esta cibdad no a de tener competencia con la dicha abdiencia y por ebitar toda pasion y discordia que mandaban e mandaron a gonzalo ruiz regidor que able al prouisor y de razon de lo que pasa, por que ellos no entienden de yr en la dicha procesion hasta que su magestad lo enbie proueydo por lo que toca a la preminencia desta cibdad.—*Ruy Gonzalez.*—*Bernardino Bazquez de Tapia.*—*Francisco de Santa Cruz.*—*Lope de Samaniego.*—*Gonzalo Rruyz.*—*Geronimo Lopez.*—*Francisco Flores.*—*Joan de Mansilla.*

Lunes 16 de junio de 1533.

Este día estando juntos los señores antonio de carbajal alcalde ordinario y francisco de santacruz y francisco flores y juan de mansilla y bernardino bazquez de tapia y lope de samaniego e geronimo lopez regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo, y gonzalo rruyz.

Este día dixieron que por quanto agora son benidos a esta cibdad ciertos frayles de la orden del señor sant agustin, y por la esperiencia se a bisto el bien que a esta cibdad puede venir con su doctrina y predicacion, por ende que cometian e cometieron a francisco de santa cruz y a lope de samaniego que bayan a ablar a los dichos frayles para ber su intencion y donde quieren hazer su bibienda y lo que traen de su magestad para que bisto se prouea como conbenga al seruicio de su magestad y al bien de la tierra.

Este día mandaron a gonzalo rruyz procurador que por quanto su magestad manda por su cedula quel presidente y oidores desta real abdiencia den a esta cibdad treslado de las prouiciones e instrucciones publico e secreto que tienen e se les a presentado e pedido se de e no se a hecho, mandaron al dicho gonzalo rruyz que de peticion en que se pida y efetue.

Otro si le mandaron que de peticion

Los agustinos.

Comision.

Yden.

para que den a esta cibdad la ynstruccion que por mando del abdiencia hizo esta cibdad de la gente desta tierra por que no les quedo origen o un treslado abtorizado y que pague sus derechos al que los sacare para que la cibdad lo tenga.

Santa fee. Este día dixieron que por quanto esta cibdad a sabido que en el pueblo de yndios quel licenciado quiroga oydor desta real abdiencia haze dos leguas desta cibdad, haze muchos edificios a costa de los naturales de la tierra de lo qual esta cibdad y las obras della resciben daño e no ay yndio que obra publica haga cometieron a ruy gonzalez alcalde y a bernardino bazquez de tapia e a lope de samaniego y a francisco flores y a juan de mansilla regidores que juntamente con mi el dicho escribano bayan al dicho pueblo y bean lo susodicho y lo tomen por testimonio por ante mi el dicho escribano para ynformar dello a su magestad.—*Antonio de Carbajal.*—*Bernardino Bazquez de Tapia.*—*Francisco de Santa Cruz.*—*Lope de Samaniego.*—*Geronimo Lopez.*—*Gonzalo Rruyz.*—*Francisco Flores.*—*Joan de Mansilla.*

Lunes 30 de junio de 1533 años.

Este día estando juntos en cabildo los señores antonio de carbajal y ruy gonzalez alcaldes ordinarios y bernardino bazquez de tapia y francisco de santa cruz y lope de samaniego e cristobal de barrios y gonzalo rruyz e juan de mansilla e geronimo lopez regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Sobre lo de Santa fee. Este día geronimo lopez dixo que ya a sus mercedes es notorio como el licenciado quiroga oidor desta abdiencia a muchos dias que comenzo a hazer cierta obra con los yndios desta cibdad e de su comarca e que comenzo la dicha obra so color e titulo de hazer una casa que se nombrase de *pater familias* e que agora se a alargado tanto en la obra que haze un pueblo todo a costa de los naturales de lo qual resciben gran daño, porque demas de poner los materiales a su costa deshazen sus casas para llebar los adobes y piedra dellas para llebarlo a la dicha obra porque como son pobres no tienen con que cumplir lo que les reparten los principales para la dicha obra y que de todo esto ban las mugeres e niños cargados por los caminos hasta la dicha obra que son dos leguas desta cibdad en lo

qual todos los dichos naturales resciben mucho agravio daño e perjuicio y es contra lo que su magestad manda y encarga a los dichos señores presidente y oidores sobre el buen tratamiento de los naturales porque demas de hazer la dicha obra a su costa sin darles por ello ningun salario ponen los materiales tambien a su costa pide que sobre ello sus mercedes prouean como los naturales sean favorecidos e bien tratados y ya que la dicha obra hayan de hazerse les pague como su magestad lo manda el trabajo y materiales que ponen en la dicha obra en lo qual se hara seruicio a dios e a su magestad, e bien a los naturales de la dicha tierra.

Los dichos señores dixieron que lo oyen y que lo beeran e haran sobre ello lo que conbenga.

Este día dixieron que por quanto este día binieron a este cabildo ciertas personas bezinos desta cibdad e informaron que por quanto fray domingo de betanzos frayle de la orden de santo domingo abia informado, a su magestad y en su consejo de las yndias que los yndios naturales destas partes no eran capaces para se gobernar por si segun la costumbre y policia de los españoles e que asi mismo no eran capaces para imprimir en ellos la santa fee catolica, los señores presidente e oydores con el parescer de algunos frayles franciscos han escrito a su magestad informandole lo contrario, e porque sobre lo suso dicho es justo informar a su magestad de la berdad pues que tanto importa para la conserbacion desta tierra que abran su acuerdo sobre lo quel dicho geronimo lopez e bezinos desta cibdad an propuesto e haran en todo lo con derecho deben.

Este día se llamo al dicho cabildo al licenciado tellez letrado desta cibdad e se le dio parte de lo suso dicho e se le encargo que sobre lo suso dicho haga una peticion para su magestad que se de en la abdiencia para que se haga ynformacion sobre lo suso dicho para ynformar dello a su magestad y como conbiene al seruicio de dios e de su magestad e bien de la tierra que se reparta la tierra entre los españoles y no se puede sustentar de otra manera y hecha la peticion se traiga a este cabildo para que se bea e dieron comision a gonzalo rruyz regidor y procurador que baya al dicho licenciado para que se haga lo suso dicho.

Este día binieron a cabildo dos padres frayles agustinos de los agora nuevamente benidos con ciertas personas bezinos desta cibdad, e propusieron que por lo que de la cibdad an conosciendo y

Para que se haga informacion de como conbiene que se reparta la tierra.

Frayles agustinos.

se les ha pedido por algunos bezinos della, y por lo que ellos tienen necesidad para lo espiritual y temporal, en el país de quedar y poblar su casa en esta cibdad, para que de aquí bayan a poblar a otras partes y para esto quieren que la cibdad les de y señale sitio conbiniente para hacer y edificar la dicha su casa, y les ayuden con sus limosnas para ello.

E luego los dichos señores dixieron que lo oyan, y para que se bea donde es mas conbiniente se les de el dicho sitio cometieron a antonio de carbajal y a gonzalo ruyz regidor.

Diputados. Este dia nombraron por diputados para en los dos meses benideros a francisco de santa cruz y a lope de samaniego regidores y les dieron poder y facultad para lo husar del dicho cargo.

E luego el dicho francisco de santa cruz dixo por quel yba fuera desta cibdad pidio que gonzalo ruyz huse por el el dicho cargo y le daba poder para ello, y los dichos señores lo obieron por bueno lo quel dicho santa cruz pide y mandaron quel dicho gonzalo ruyz huse por el dicho oficio.—*Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Joan de Mansilla.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Francisco de Santa Cruz.—Geronimo Lopez.*

Viernes 4 de julio de 1533.

Este dia estando juntos los señores ruy gonzalez alcalde ordinario y cristobal de barrios y gonzalo ruyz y francisco flores y geronimo lopez por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y el alguazil mayor y lope de samaniego.

Libramiento. Este dia dixieron que por quanto esta cibdad esta condenado a pedimento de juan gonzalez gallego en quatrocientos pesos de oro comun por lo del camino desta cibdad a la beracruz segun se contiene en las sentencias e mandamiento dello el qual mando presento este dia en el dicho cabildo cristobal ruyz mercader en nombre del dicho juan gonzalez como su cecionario, mandaron librar los dichos quatrocientos pesos al dicho juan gonzalez en el mayordomo desta cibdad que los pague al dicho juan gonzalez, o a quien su poder obiere e que tiene el dicho mandamiento con poder del que lo rescibiere sino fuere el mismo juan gonzalez e mandaronle dar libramiento en forma.

Dixieron que por quanto juan gonzalez gallego debe a esta cibdad de resto del censo de la benta de la fuente de los años pasados ciento y ochenta y seis pesos tomines de oro segun se contiene en la cuenta de los libros de los propios desta cibdad, sobre que esta executado contra el dicho juan gonzalez en su persona de que tiene dados fiadores e por que anton de leon bezino desta cibdad pago a diego balades mayordomo desta cibdad los dichos ciento y ochenta e seis pesos tomines del dicho oro, otorgaron que cedian e trespasaban el derecho desta dicha cibdad tiene para cobrar lo suso dicho del dicho juan gonzalez e sus fiadores en el dicho anton de leon para que lo pueda cobrar como cosa suya propia y los haya para si porque los a de aber como dicho es y pueda dar cartas de pago y parescer en juicio otorgaronle trespaso en forma, testigos el licenciado telles e cristobal ruyz.

Este dia dixieron que por quanto este dia por parte de juan de celada y de los herederos de diego martin defuncto se ha pedido a la cibdad por mandamiento del abdiencia real que le paguen ciento e cincuenta e tantos pesos de oro comun segun se contiene en el mandamiento dello mandaron a gonzalo ruyz regidor y procurador desta cibdad que de execucion a lo suso dicho, y que bea el proceso el licenciado telles letrado de la cibdad y alegue del derecho de la cibdad y que lo siga el dicho procurador con consejo de letrado.

Este dia entro en cabildo diego lopez gordillo e hizo relacion como las calles reales estan en muchas partes abiertas que sacan piedras dellas de lo qual se rescibe daño a la republica pide se prouea e luego los dichos señores dixieron que mandaban e mandaron que se pregone publicamente que ninguna persona sea osado de sacar ni saque piedra en las calles reales ni abran oyos en ellas sopena de tres pesos de oro comun por cada vez a cada uno que lo contrario hiziere aplicados la tercia parte para el executor dello y las dos tercias partes para las obras publicas desta cibdad, y mandaronlo pregonar pregonose.

Este dia dixieron que se de un capitulo por peticion en la peticion questa mandada hazer sobre la necesidad que hay que se haga repartimiento general e sobre el pueblo que haze el licenciado quiroga, para que asi mismo se ynforme su magestad del inconviniente que hay en hazerse la puebla de los angeles.

E luego el dicho alguazil mayor dixo que en quanto a que se ynforme su ma-

Lo de diego martin e juan de celada.

Pregon sobre que no se saque de las calles reales piedra.

Sobre la puebla de los angeles.

gestad que tan conbiniente es que se haga el repartimiento general y que sin el no se puede sustentar la tierra que le parece muy bien que se haga, y en lo demas quel no es en ello porque le parece que la cibdad no es parte para lo remediar.—*Ruy Gonzalez.—Diego Hernandez de Proaño.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Cristobal Barrios.—Geronimo Lopez.*

Lunes siete de julio de 1533.

Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de carbajal y ruy gonzalez alcaldes ordinarios y el comendador diego hernandez de proaño alguazil mayor y bernardino bazquez de tapia y cristobal de barrios y gonzalo ruyz e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Los frayles agustinos. Este dia dixieron antonio de carbajal alcalde y gonzalo ruyz regidor, que ellos dixieron por comision desta cibdad a los señores presidente y oidores lo que en este cabildo pidieron los frayles agustinos cerca del sitio para su casa en esta cibdad, e les dieron razon de todo, e que lo que les respondieron fue que la cibdad proueyese en ello como conbiniese a la policia della sin otro respeto que lo hazer saber a la cibdad para que lo prouean.—*Ruy Gonzalez.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.—Cristobal Barrios.*

Lunes 14 de julio de 1533.

Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de carbajal y ruy gonzalez alcaldes y bernardino bazquez de tapia y lope de samaniego y gonzalo ruyz e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y el alguazil mayor.

Peticiones. Este dia se bido una peticion questa cibdad manda dar en la abdiencia sobre que se haga ynformacion para enbiar a su magestad de la necesidad que hay se haga el repartimiento general de la tierra acordose que se diese.

Vidose otra peticion questa ciudad mando dar en la abdiencia sobre que juren los oidores y escribanos de la di-

cha abdiencia si saben de la relacion questa cibdad dio sobre la discrecion acordose que se diese.

Este dia dixieron que porque a benido a su noticia que en las tiendas de los boticarios ay desorden asi en el bender de las medicinas porque dizen que la taza que les esta puesta no la guardan como en las medicinas y compuestos no son tan buenos como conbiene a la salud de los bezinos y porque conbiene que en esto se prouea acordaron se bisiten las dichas boticas y para ello pidieron a los dichos alcaldes questaban presentes que manden a los diputados desta cibdad juntamente con dos medicos de ciencia y de conciencia que en su presencia y juntamente con ellos hagan la dicha bisitacion, con juramento que los dichos medicos hagan de hazer toda berdad sin encobrir cosa alguna por questo se haga con toda brevedad.

E luego los dichos señores alcaldes dixieron questan prestos de hazer la dicha visitacion, y que se platique que personas medicos se llamaran para ello, e platicado sobre ello mandaron que para el primer cabildo se llamen los licenciados barreda y alcazar medicos.

Este dia dixieron que por quanto muchos bezinos se quejan que las candelas de sebo que se hazen e benden en esta cibdad son falsas e no arden lo qual es en gran daño de la republica e proueyendo en ello mandaron a los diputados que bean y examinen las tiendas de los candeleros y procedan contra ellos conforme a las prematicas, y para bedor dello nombraron a alonso cabañas candelero porque no se hallo mas de el en la cibdad al qual hizieron venir al cabildo y rescibieron del juramento en forma de derecho y el lo hizo so cargo del qual prometio de hazer bien fielmente el dicho oficio de beedor el qual dixo so cargo del dicho juramento ques oficial y examinado en xeres de la frontera.

Este dia dixieron que por quanto esta hecha merced a los frayles agustinos del sitio para hazer su casa y monesterio, por ende que para los señalar el dicho sitio y compas del, acordaron que mañana por la mañana entre las ocho y nueve bayan todos para les señalar el dicho sitio y que los que fueren y se hallaren a ello les puedan señalar a lo menos allandose un alcalde e dos regidores y no menos, y que para esto se llame al alarife de la cibdad con la traza dello.

Este dia acordaron e mandaron que porque las cosas estan ya a bajos precios y los ganados an baxado y porque los bezinos se han quejado que los acarrea-

Que se visiten las boticas.

Que se visiten los candeleros.

Derechos de los acarreadores de pan a los molinos.